



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 050 -2014-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 31 de Marzo del 2014**

**VISTO:**

La solicitud del Señor **LUIS CARLOS LESCANO SAAVEDRA**, con MAD N° 1305872.

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de fecha de ingreso 27 de febrero del 2014, el señor Luis Carlos Lescano Saavedra, Pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora esposa Orfia Aristodema León de Lescano, adjuntando copia fotostática de su Partida de Matrimonio, copia del Acta de Defunción, y otros documentos sustentatorios.

Que, mediante Oficio N° 126-2014-GR.CAJ-DRA/OA-UPER, de fecha 14 de febrero del 2014, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite todo los antecedentes del señor Luis Carlos Lescano Saavedra, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y emisión de la resolución correspondiente.

Que, como es de verse del Informe Escalafonario N° 005-2014-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha 14 de marzo del 2014, evacuado por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Administración – Personal, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aparece que el pensionista del Decreto Ley N° 20530, señor Luis Carlos Lescano Saavedra, tiene una pensión total nivelable de S/. 762.43 (setecientos sesenta y dos con 43/100 nuevos soles).

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor Luis Carlos Lescano Saavedra, se puede determinar que con fecha 11 de febrero del 2014, su señora esposa Orfia Aristodema León de Lescano, ha fallecido en su domicilio ubicado en el Jr. La Banda S/n, del distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 02010520, expedida por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: “*Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*”, en el presente caso es aplicable lo señalado en los artículos 144° y 145° de la norma legal acotada, los mismos que indican que en el caso de fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. El subsidio por gastos de sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Tribunal Constitucional, en múltiples y uniformes jurisprudencias, a otorgado favorablemente a los trabajadores cesantes, que han recurrido a la vía jurisdiccional, formulando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 050 -2014-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 3/ de Marzo del 2014**

Que, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio, con la cual ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 05-2014-GR.CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha 14 de marzo del 2014, expedida por la encargada de Remuneraciones, de la Oficina de Administración – Personal, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, que obra en autos, se puede apreciar que el señor Luis Carlos Lescano Saavedra, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, tiene una pensión nivelable de S/. 762.43 (setecientos sesenta y dos con 43/100 nuevos soles), por lo que corresponde otorgarle dos (02) pensiones totales nivelable, por concepto de subsidio por fallecimiento, la misma que asciende a S/. 1,524.86 (mil quinientos veinticuatro con 86/100 nuevos soles), y 02 pensiones totales nivelable, por concepto del subsidio por gastos de sepelio, correspondiéndole la cantidad de S/. 1,524.86 (mil quinientos veinticuatro con 86/100 nuevos soles), haciendo un total de S/. 3,049.72 (tres mil cuarenta y nueve con 72/100 nuevos soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 028-2014-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Atender el pedido solicitado por el señor **LUIS CARLOS LESCANO SAAVEDRA**, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con otorgarle 02 pensiones totales nivelables, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora esposa Orfia Aristodema León de Lescano, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 1,524.86 (mil quinientos veinticuatro con 86/100 nuevos soles), y 02 pensiones totales nivelable, por concepto de gastos de sepelio, correspondiéndole la cantidad de S/. 1,524.86 (mil quinientos veinticuatro con 86/100 nuevos soles), haciendo un total de S/. 3,049.72 (tres mil cuarenta y nueve con 72/100 nuevos soles).

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cancele al señor **LUIS CARLOS LESCANO SAAVEDRA**, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, con cargo a Genérica de Gastos 22.23.43. Gastos por Sepelio y Luto, como consecuencia del fallecimiento de los Pensionistas, así como de sus familiares directos, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a ley, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Ruben Romero Vásquez  
DIRECTOR